

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

En Santa Cruz de Tenerife, siendo el día 28 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don **Alfredo Luaces Fariña**, en su condición de Director General de la **FUNDACIÓN BANCARIA CANARIA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS-FUNDACIÓN CAJACANARIAS**, con CIF G-38.001.749 y con domicilio social en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª planta – 38002 Santa Cruz de Tenerife (en adelante **Fundación CajaCanarias**), según poder notarial otorgado con fecha 12 de julio de 2016, número de protocolo 1.618, ante la Sra. Notario Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, e inscrito en el Registro de Fundaciones el 18 de noviembre de 2016, según Resolución 2049/2016.

De otra, Dña. María Ángeles González Rodríguez, en su condición de representante de la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE** con domicilio en C/ Radioaficionados, 5, local 1-3, Las Mantecas, San Cristóbal de La Laguna, C.P. 38320, y con CIF 38380556.

Las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus autorizaciones y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación CajaCanarias tiene entre sus fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial y, en general, el progreso de la sociedad canaria, para lo cual desarrolla numerosas actividades tanto a iniciativa propia como en colaboración con entidades privadas e instituciones públicas, entre las que destacan las iniciativas dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad social.

Segundo. - La ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE es una asociación sin ánimo de lucro que lleva a cabo su labor de dar respuesta a las necesidades de las personas con esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas.

Tercero.- La Fundación CajaCanarias, consciente de la importancia que los programas y proyectos dirigidos a la integración social de estos colectivos, ha promovido una convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sociales con el fin de dotar a las mismas de vehículos adaptados que permitan el desplazamiento de estas personas a diferentes lugares, convocatoria que ha sido resuelta con fecha 27 de noviembre de 2018 y de la que ha resultado beneficiaria la ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE lo que motiva el establecimiento de este convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - La Fundación CajaCanarias se compromete a:

- entregar a la ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE el siguiente vehículo nuevo matriculado a su nombre:

MARCA Opel
MODELO Vivaro Combi
COLOR Blanco

- serigrafiar el citado vehículo con la imagen corporativa de la Fundación CajaCanarias y la ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

Segunda. - La ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE se compromete a:

- destinar el vehículo al uso exclusivo relacionado con sus fines sociales, no permitiéndose la cesión ni el préstamo de éste a cualquier particular, entidad o institución tercera distinta de la ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE sin la expresa autorización previa de la Fundación CajaCanarias.
- asumir toda la responsabilidad derivada de la utilización del vehículo, eximiendo por lo tanto a la Fundación CajaCanarias de cualquier incidencia o daños a terceros que pudieran producirse como consecuencia de su tenencia y/o utilización, para lo cual la ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE deberá contar durante la vigencia del presente convenio con la correspondiente póliza de seguros, siendo durante los tres primeros años en la modalidad de a "todo riesgo" y el resto de años sucesivos con al menos las coberturas de "daños a terceros" y a "pasajeros o acompañantes".
- disponer de un conductor con experiencia acreditada, así como titulación y formación necesaria para este tipo de tareas.



- Mantener el vehículo en perfecto estado de conservación, realizando los trabajos de mantenimiento recomendados por el fabricante, así como de reparación que le sean necesarios, para garantizar su perfecto funcionamiento de forma permanente, asumiendo totalmente su coste, así como los correspondientes impuestos municipales de circulación de vehículos.
- Comunicar a comunicar a la Fundación CajaCanarias cualquier cambio en el estado o uso del vehículo.
- Considerar que el vehículo no puede ser objeto de embargo, procediendo en su caso a comunicar inmediatamente a la Fundación CajaCanarias tal circunstancia y proceder, en caso de pérdida del mismo, a liquidar a favor de la Fundación CajaCanarias el valor del vehículo, según tasación experta encargada por la Fundación CajaCanarias.
- Mantener en perfecto estado el serigrafiado del vehículo, siendo la imagen de la Fundación CajaCanarias y la de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE los únicos logotipos, anagramas y marcas que podrán figurar en el mismo, las cuales deberán permanecer inalterada durante toda la vida útil del vehículo. Si la misma se desgastase por circunstancias climatológicas, accidente o el mero paso del tiempo, deberá ser serigrafiada nuevamente, conforme a las instrucciones que le transmita la Fundación CajaCanarias.

Tercera. - El presente Convenio entra en vigor el día de su firma, manteniendo su vigencia durante toda la vida útil del vehículo, la cual no podrá ser inferior a 10 años. Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración tanto la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE como el vehículo tuvieran que dejar de prestar sus servicios, ésta informará a la Fundación CajaCanarias de los motivos que sustentan tal situación, procediendo, en su caso, a la rescisión del presente contrato y a la devolución del vehículo a la Fundación CajaCanarias, así como proceder a una posible liquidación económica si fuera necesario.

Cuarta. - La Fundación CajaCanarias y la Entidad se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente Convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración, comprometiéndose además ésta última a que en todas las comunicaciones sobre la ejecución de este Convenio se hará constar la participación de la Fundación CajaCanarias, invitándola a participar en cuantos actos y eventos públicos se organicen. En todo caso, se podrán organizar actos públicos con la entrega formal del vehículo en el que quede patente la colaboración de la Fundación CajaCanarias.



Quinta. - La Entidad entregará anualmente y durante los cinco primeros años de vigencia del convenio a la Fundación CajaCanarias, tomando como primera fecha la de firma de este convenio, una memoria de todas las acciones ejecutadas, dossier gráfico sobre el desarrollo de las actividades citadas, y una memoria económica de la ejecución del mismo (relación de ingresos y gastos).

Sexta. - El presente Convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

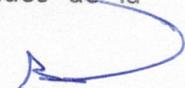
- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo expreso entre las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.
- c) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- d) La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a utilizar el vehículo. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.
- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso y de liquidación económica del presente acuerdo de colaboración.
- Cuando la Entidad no utilice el vehículo o cese en su actividad, queda obligada a entregarlo a la Fundación CajaCanarias en el plazo máximo de un mes desde que se de cualquier de los supuestos, debiendo indemnizarla en caso contrario con el precio del valor residual del vehículo. Idéntica indemnización también procederá en caso de embargo del vehículo.

Séptima. - Las partes firmantes de este contrato deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo del a ejecución del presente contrato.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.



Octava.- De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en el Reglamento que la desarrolla, con carácter previo a la concesión de la aportación, la entidad o persona física firmante del presente Convenio deberá aportar a la Fundación CajaCanarias los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal.

Novena. - Los firmantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

POR LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS



438/2892 - P
Asociación Tinerfeña
de Esclerosis Múltiple
Atención
POR LA ASOCIACIÓN TINEÑESA DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/Radioclonados nº 5 Local 1-3 Tel.: 922 20 16 90
38320 - Las Mantecas Fax: 922 20 18 71
San Cristóbal de La Laguna info@atemtenerife.org

ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO ADAPTADO

La Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias – Fundación Caja Canarias, hace entrega a la **Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)**, de acuerdo con el contenido del Convenio suscrito con dicha entidad con fecha 28 de noviembre de 2018, el siguiente vehículo adaptado:

MARCA	Opel
MODELO	Vivaro-B
COLOR	Blanco
MOTOR	1598.0
NÚMERO DE BASTIDOR	W0VJ7D608JV656925
MATRÍCULA	1393KSJ

La **Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)**, declara conocer las características y prestaciones del citado vehículo, el cual cumple con los requerimientos previstos en el Convenio firmado, y se obliga a su uso de acuerdo con las especificaciones contempladas en aquél.

Y para que así conste, se firma la presente por duplicado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2019.

ENTREGA, POR LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS



Alfredo Luaces Fariña

RECIBE, POR LA **Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)**



Atem Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple
CIF: G-38380556
C/Radiocionados nº 5 Local 1-3 Tel.: 922 20 16 99
38320 - Las Manteas Fax: 922 20 18 73
San Cristóbal de La Laguna info@atemtenerife.org

María Ángeles González Rodríguez